



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Declarativo Verbal
Demandante: Jaime Cortés Pérez
Clara Inés Giraldo de Cortés
Demandada: Marta Inés Cortés Giraldo
Radicado: 630013103003-2022-00281-00

Enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Ha arribado a las diligencias una pieza suscrita por las partes en la que anuncian el desistimiento de las pretensiones, así como de las costas y perjuicios, misiva a la que se agregó el reconocimiento notarial de las firmas de sus intervinientes.

Al respecto, cumple anotar que, aunque el memorial fue remitido al despacho por parte del mandatario de la demandada y no del de los actores, lo cierto es que la terminación del proceso es un acto de carácter dispositivo en el que las partes pueden actuar en forma directa, por lo que es viable impartir trámite a la petición.

En esa tarea, se advierte que la petición reúne los presupuestos del artículo 314 del compendio procedimental, razón por la que se decretará la terminación del asunto sin condena en costas conforme lo han convenido los extremos en litigio.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Sin condena en costas por así haberlo acordado las partes.

TERCERO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Estado # 009 del 24-01-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed36b3cde3b7a349d2623cd917f7c3fd8de034d2d8eea299bea1d3be4ec19b9**

Documento generado en 23/01/2023 04:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>